



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 466-2024-GM/MPMN

Moquegua, 30 DIC. 2024

VISTOS:

La Carta N° 020-2024/MMCH/MOQ, Informe N° 257-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3541-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5722-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 303-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 4645-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2822-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 315-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5032-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1927-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); Por otro lado, el artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, normativa, establece en su artículo 29° numeral 29.4) precisa que: "La liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones...);

Que, en fecha 26/10/2022, el CONSORCIO ARIES y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el Contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", por un monto contractual equivalente a S/ 3,007.603.07 Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, en fecha 11/10/2022, el Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscriben el Contrato N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN FÍSICA DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto contractual equivalente a la suma de S/ 163,260.00 Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en fecha 28/08/2024, mediante la Carta N° 020-2024/MMCH/MOQ, emitida por el Consultor de Obra ING. MAURO MOSCAIRO CHURA, reitera la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra (Contrato N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN), para la supervisión de la ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 27/09/2024, mediante el Informe N° 257-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, concluye: 1.-Que, de acuerdo a los antecedentes y análisis técnico legal, se indica que existe un saldo pendiente a favor del contratista, con un monto ascendente a S/ 102,491.00 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), incl. IGV, el mismo que sustenta en el ANEXO N° 01. Asimismo, el costo final del contrato asciende a la suma de S/ 265,751.00 (Dosecientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), incluido el IGV., 2.-Que, la coordinación de obras por contrata informa que la documentación del Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, presentado por la Supervisión de Obra Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA y el monto establecido para el cálculo de la Liquidación financiera, con un saldo a favor del Contratista por S/ 102,491.00 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), incluido el IGV, es conforme, y 3.-Asimismo, informa que la Supervisión de Obra Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, no ha incurrido en penalidades durante la ejecución de la Obra: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”;

Que, en fecha 01/10/2024, mediante el Informe N° 3541-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR, valida y otorga conformidad a la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra, a cargo del consultor Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA. Finalmente, solicita que el expediente de liquidación de contrato, se derive a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su opinión, evaluación correspondiente;

Que, en fecha 18/10/2024, mediante el Informe N° 5722-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, CPC. EDIZA ALARCÓN PERALTA, concluye: 1.-Que, contando con la conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Coordinador de Obras, quien en base a su expertis ha realizado la revisión técnica y verificación de la información obrante en el expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 045-2022-GA/GM/MPMN, procede a remitir el expediente respectivo para su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, 2.-Que, recomienda que previamente a la emisión de la opinión legal respectiva, se requiera la disponibilidad presupuestal correspondiente, 3.-Que, una vez que se emita el acto resolutivo, este debe ser notificado a la Sub Gerencia para su registro en la plataforma de contratos-SEACE, y 4.-Que, una vez realizado el pago del saldo a favor del contratista Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, se remita copia del comprobante de pago, para su archivo y cierre del expediente de contratación;

Que, en fecha 29/11/2024, mediante el Informe N° 303-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, concluye: 1.-Que, existe un saldo pendiente a favor del Contratista Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, por un monto ascendente a S/ 102,491.00 Soles, incluido el IGV, correspondiente a la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión de la obra: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”, el mismo que cuenta con conformidad por parte de la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, y 2.-Que, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ampliación presupuestal por un monto de S/ 102,491.00 Soles, para la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”;

Que, en fecha 02/12/2024, mediante el Informe N° 4645-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita ampliación presupuestal para la liquidación del contrato de consultoría de la supervisión de la Obra denominada: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en fecha 17/12/2024, mediante el Informe N° 2822-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, concluye: 1.-Que, se cuenta con los Recursos Presupuestarios para la Modificación Presupuestal N° 01 para la Supervisión de la Obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2151160, y 2.-Que, de acuerdo a la ampliación solicitada evidencia que hasta la fecha se tiene un perfil viable por el monto de S/ 3,426,391.52 Soles, según SSI y de las cuales a la fecha tiene una Ampliación Presupuestal por el monto de S/ 102,491.00 Soles, que representa el 3.00%, sugiere que la Gerencia y Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficinas de Supervisión y Liquidación de Obras tomen acciones correspondientes;

Que, en fecha 18/12/2024, mediante el Informe N° 315-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, concluye: 1.-Que, indica que existe un saldo pendiente a favor del contratista, con un monto ascendente a S/ 102,491.00 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), incluido el IGV, el mismo que se sustenta en el ANEXO N° 01 adjunto en el presente informe. Asimismo, el costo final del contrato de supervisión de obra asciende a la suma de S/ 265,751.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), incluido el IGV, y 2.-Que, al contarse con la conformidad por parte de la Coordinación de Obra por contrata, la revisión de la liquidación de la supervisión de obra por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, de la Supervisión de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA";

Que, en fecha 18/12/2024, mediante el Informe N° 5032-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe técnico, en el que se solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 045-2022-GA/GM/MPMN, de la supervisión de Obra;

Que, según el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, expone que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se advierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, según el acápite V.3, del capítulo V Disposiciones Generales-Funciones Específicas del Inspector y/o Supervisor de la Directiva denominada; "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", expone que: 1.-Funciones Específicas; Del Inspector y/o Supervisor: Emitir pronunciamiento sobre la liquidación técnica de obra y su conformidad dentro de los diez (10) días naturales presentado por el residente de obra o contratista y en el caso de no estar conforme, la opinión para la notificación correspondiente;

Que, según el inciso b) del numeral V.4.3., sobre las Funciones generales del Coordinador de Obras por Contrata, Directiva denominada: "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", expone que: "El Coordinador de Obras por Contrata, cautelará que se cumpla con aplicar los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, bases integradas y oferta ganadora del procedimiento de adjudicación de contratación tanto para la ejecución de la obra como la supervisión desde el inicio, desarrollo y término de ejecución del proyecto, incluido la liquidación;

Que, según el inciso a), j), k) y q) del numeral V.4.4., sobre las Funciones específicas del Coordinador de Obras por Contrata, Directiva denominada: "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA)", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", expone que: a).-Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra, j).-Velar por el cumplimiento oportuno dentro de los plazos establecidos, a los pronunciamientos por parte de la Entidad en materia de absolución de consultas, aprobación de ampliaciones de plazo, aprobación de prestaciones adicionales de obra, aprobación de calendarios actualizados de obra, cambio de profesional solicitados por el contratista o supervisor de obra, procedencia y trámite de pago de valorización de obra y pago de valorización de consultoría de supervisión de obra, y todo lo que corresponda a la Entidad en el marco normativo en que se ejecuta el proyecto, k).-Será responsable de todo trámite documentario emitido por el Contratista y la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Supervisión dirigido a la Entidad, quien a su vez derivará con la opinión legal respectiva a las áreas que corresponda para su trámite y conocimiento, velando el cumplimiento de los plazos para el pronunciamiento que amerite, y q).-Vigilar el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus Directivas;

Que, según el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: -Numeral 170.1).-El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; -Numeral 170.2).-Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, ese se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, -Numeral 170.3).-Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida, -Numeral 170.4).- Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista, -Numeral 170.5).-En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior, -Numeral 170.6).-Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas, -Numeral 170.7).-Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia;

Que, según el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, se expone sobre "EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN" lo siguiente: -210.1).-Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, y -210.2).-Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidos a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, según el Tratadista Juan Carlos Morón Urbina, expone que: "Así, constituye la primera forma normal de extinción en contratos de aprovisionamiento (adquisición de bienes, suministro, obras, etc.) cuando se produce la cabal ejecución de las prestaciones a satisfacción de la entidad, en cuyo caso la entidad contratante otorga la conformidad respectiva y se liquida el contrato;

Que, según el Doctor ALEJANDRO ÁLVAREZ PEDROZA, Especialista en Contrataciones Públicas expone que: 1.-LIQUIDACIÓN: Es un ajuste formal de cuentas. Podemos decir que es el conjunto de operaciones realizadas para determinar lo pagado en relación con el contrato original, contrato actualizado, con adicionales aprobados y ejecutados, ampliaciones de plazo otorgados, intereses de valorizaciones aprobadas no pagadas oportunamente, gastos generales, utilidad y las cuentas en favor de la entidad, tales como penalidades, amortizaciones etc;

Que, según la Opinión N° 044-2018/DTN: Labores del supervisor supeditadas a la ejecución de la obra por su condición accesoria con este: "De esta manera, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión". Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, según el numeral 10.1), 10.2), y 10.3) de artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO, expone que: -Numeral 10.1): La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder, -Numeral 10.2): Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo con lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este, y -Numeral 10.3): Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación;

Que, según la Resolución del tribunal de Contrataciones del Estado N° 1977-2018-TCE-S3, expone que: "(...) debe tenerse presente que de conformidad con la normativa de contratación pública, la supervisión permanente de una obra siempre se encuentra a cargo de una persona natural que vela directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, incluso cuando se contrata como supervisor a una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente de la obra. En este último caso, es una persona natural quien ejerce la función de jefe de la Supervisión, no pudiéndose pretender que se trate de dos cargos distintos;

Que, en fecha 28/08/2024, en merito a la Carta N° 020-2024/MMCH/MOQ, la supervisión de Obra a cargo del consultor Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, presenta la liquidación final del contrato de consultoría de Obra N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, teniendo como resultado un saldo a favor del contratista, por un monto equivalente a la suma de S/ 102,491.00 Soles, el mismo que es validado por el Coordinador de Obra por Contrata y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, como se detalla en el siguiente cuadro-ANEXO N° 01;

CUADRO DE REVISION DE LA LIQUIDACION FINAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA				
VALORIZACIONES PAGADAS				
		Efectivo	IGV	Facturado
1	VALORIZACION N° 01 - NOVIEMBRE 2022	9,992.37	1,798.63	11,791.00
2	VALORIZACION N° 02 - DICIEMBRE 2022	23,827.97	4,289.03	28,117.00
3	VALORIZACION N° 03 - ENERO 2023	23,827.97	4,289.03	28,117.00
4	VALORIZACION N° 04 - FEBRERO 2023	21,522.03	3,873.97	25,396.00
5	VALORIZACION N° 05 - MARZO 2023	23,827.97	4,289.03	28,117.00
6	VALORIZACION N° 06 - ABRIL 2023	23,059.32	4,150.68	27,210.00
7	VALORIZACION N° 07 - MAYO 2023	12,298.31	2,213.69	14,512.00
	TOTAL	138,355.94	24,904.07	163,260.00
VALORIZACIONES DE AMPLIACIONES DE PLAZO				
1	VALORIZACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	17,678.81	3,182.19	20,861.00
2	VALORIZACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02	15,372.88	2,767.12	18,140.00
3	VALORIZACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03	46,887.29	8,439.71	55,327.00
	TOTAL	79,938.98	14,389.02	94,328.00
PRESTACION ADICIONAL POR RETRASO DE OBRA (29 AGO AL 06 SEPT - 2023)				
		EFFECTIVO	IGV	TOTAL MONTO RECALCULADO
1	VALORIZACION PRESTACION ADICIONAL POR RETRASO DE OBRA (29 AGO AL 06 SEPT - 2023)	6,917.80	1,245.20	8,163.00
	TOTAL	225,212.71	40,548.29	265,751.00
	TOTAL MONTOS POR PAGAR	86,856.78	15,634.22	102,491.00
	TOTAL MONTOS PAGADOS	138,355.94	24,904.07	163,260.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	86,856.78	15,634.22	102,491.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, se tiene a la vista el Informe N° 257-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3541-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5722-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 303-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 4645-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2822-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 315-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5032-2024-OSLO/GM/MPMN, documentos en los cuales se sustenta, verifica, evalúa, aprueba y ratifica la conformidad de la Liquidación del Contrato de consultoría de Obra N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, presentada por el Consultor de Obra Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, con RUC N° 10024475005, para la supervisión de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un costo final del Contrato de Liquidación de Consultoría de Obra N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, equivalente a la suma de S/ 265,751.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), teniendo el contratista un saldo a favor por la suma de S/ 102,491.00 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), es preciso indicar, que conforme lo señala la Directiva denominada "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata), en su inciso a), j), k) y q) del numeral V.4.4., EL COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA, tiene como funciones específicas de velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales de los contratos de obra y supervisión de obra. En ese entender, al contarse con la conformidad emitida por el Coordinador de Obra por Contrata y Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, por lo tanto, se trae a colación la Opinión N° 214-2018/DTN, en donde expone: Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales preestablecidos...). Es preciso indicar, que mediante el Informe N° 5722-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, suscrito por la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, valida la conformidad emitida por el Coordinador de Obra por Contrata y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en ese entender, se procede a remitir el expediente para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, según la OPINIÓN N° 028-2023/DTN: Liquidación de contrato de consultoría de obra: "Considerando que la participación en la liquidación del contrato de obra no era una actividad que se encontraba contemplada como una función típica de supervisor en el Reglamento, la determinación de cuál era la "última prestación" dependía de los términos contractuales en los que se hubiese establecido dicha participación del supervisor en la liquidación del contrato de obra; es decir, no en todos los casos habría sido necesario esperar el consentimiento de dicha liquidación. Cabe precisar que, de acuerdo con el artículo 142° del anterior Reglamento, el contrato se encontraba conformado por el documento que lo contenía, las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que hubiesen establecido obligaciones para las partes". En el supuesto en que se hubiese previsto la participación del supervisor en la liquidación del contrato de obra, la determinación de cuál era esa "última prestación" dependía de los términos contractuales específicos en los que hubiese contemplado dicha participación del supervisor; es decir, no en todos los casos habría sido necesario esperar el consentimiento de dicha liquidación...);

Que, en fecha 27/12/2024, mediante el Informe Legal N° 1927-2024/GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, declara PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por AS-SM-43-2022-MPMN-1, presentada por el Consultor de Obra Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, con RUC N° 10024475005, supervisor de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un costo final del contrato de Supervisión de Obra equivalente a la suma de S/ 265,751.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), teniendo un saldo pendiente a favor del contratista, por la suma total de S/ 102,491.00 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), en mérito a la revisión, verificación, evaluación, y aprobación la cual está debidamente sustentada en el Informe N° 257-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3541-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5722-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 303-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 4645-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2822-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 315-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5032-2024-OSLO/GM/MPMN, documentos en los cuales se aprueba y ratifica la conformidad de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL" (...); Numeral 46): "Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica y legal;

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría De Obra N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por AS-SM-43-2022-MPMN-1, presentada por el Consultor de Obra Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, con RUC N° 10024475005, supervisor de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAD DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un costo final del contrato de Supervisión de Obra equivalente a la suma de S/ 265,751.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), teniendo un saldo pendiente a favor del contratista, por la suma total de S/ 102,491.00 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), en mérito a la revisión, verificación, evaluación, y aprobación la cual está debidamente sustentada en el Informe N° 257-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3541-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5722-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 303-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 4645-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2822-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 315-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5032-2024-OSLO/GM/MPMN, documentos en los cuales se aprueba y ratifica la conformidad de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. Finalmente, cabe precisar que el saldo pendiente a favor de contratista se sustenta conforme al siguiente detalle, Cuadro Anexo N° 01;

CUADRO DE REVISION DE LA LIQUIDACION FINAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA				
VALORIZACIONES PAGADAS				
		Efectivo	IGV	Facturado
1	VALORIZACION N° 01 - NOVIEMBRE 2022	9,992.37	1,798.63	11,791.00
2	VALORIZACION N° 02 - DICIEMBRE 2022	23,827.97	4,289.03	28,117.00
3	VALORIZACION N° 03 - ENERO 2023	23,827.97	4,289.03	28,117.00
4	VALORIZACION N° 04 - FEBRERO 2023	21,522.03	3,873.97	25,396.00
5	VALORIZACION N° 05 - MARZO 2023	23,827.97	4,289.03	28,117.00
6	VALORIZACION N° 06 - ABRIL 2023	23,059.32	4,150.68	27,210.00
7	VALORIZACION N° 07 - MAYO 2023	12,798.31	2,213.69	14,512.00
	TOTAL	138,355.94	24,904.07	163,260.00
VALORIZACIONES DE AMPLIACIONES DE PLAZO				
1	VALORIZACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	17,678.81	3,182.19	20,861.00
2	VALORIZACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02	15,372.88	2,767.12	18,140.00
3	VALORIZACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03	46,887.29	8,439.71	55,327.00
	TOTAL	79,938.98	14,389.02	94,328.00
PRESTACION ADICIONAL POR RETRASO DE OBRA (29 AGO AL 06 SEPT - 2023)				





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

		EFFECTIVO	IGV	TOTAL MONTO RECALCULADO
1	VALORIZACION PRESTACION ADICIONAL POR RETRASO DE OBRA (29 AGO AL 06 SEPT - 2023)	6,917.80	1,245.20	8,163.00
TOTAL		225,212.71	40,538.29	265,751.00
TOTAL MONTOS POR PAGAR		86,856.78	15,634.22	102,491.00
TOTAL MONTOS PAGADOS		138,355.94	24,904.07	163,260.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		86,856.78	15,634.22	102,491.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, Que, el personal profesional de ingeniería (Coordinador de Obra por Contrata) que ha intervenido en la revisión cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 045-2022-GA/GM/A/MPMN, es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por las áreas técnicas competentes y el referido personal, los cuales sustentan y validan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración de la MPMN, disponga en cumplimiento de sus funciones que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN, realice las actuaciones que considere pertinentes a fin de que se proceda al registro de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, Gerencia de Administración de la MPMN, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al contratista Sr. Mauro Moscairo Chura, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la MPMN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



GAJ
GIP
GPP
GA
OSLO
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL